



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 223
(05 DE ABRIL DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN AUXILIO PARA FORMACIÓN ACADÉMICA DE UN TRABAJADOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”

El Gerente De La Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios De Piedecuesta E.S.P. (Piedecuestana), en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre de 2018 (Estatutos de la Empresa) expedidos por la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios De Piedecuesta Esp, Empresa de carácter Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

2. Que el Artículo 39 de la Constitución Política establece: “Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado...”

3. Que el Artículo 353 del Código Sustantivo del Trabajo, establece: “1. De acuerdo con el Artículo 39 de la Constitución Política, los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; estos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí. 2. Las asociaciones profesionales o sindicatos deben ajustarse en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, a las normas de éste título y están sometidos a la inspección y vigilancia del Gobierno, en cuanto concierne al orden público. Los trabajadores y empleadores, sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas con la sola condición de observar los estatutos de las mismas”.

4. Que la Convención Colectiva de Trabajo firmada entre la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y la Organización Sindical SINPROESP - Subdirectiva Piedecuesta, en su Artículo 29 literal B, establece:

“ARTÍCULO 29 – B). INCENTIVO PARA FORMACIÓN ACADÉMICA PARA LOS TRABAJADORES: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la empresa pagará semestralmente a los trabajadores afiliados a SINPROESP Subdirectiva Piedecuesta, un incentivo económico por realizar estudios técnicos, tecnología, pregrado y/o posgrado en carreras relacionadas o afines con cada una de las áreas de trabajo en el que se desempeñen los trabajadores oficiales. Los programas académicos deberán contar con registro ICFES. Este incentivo se pagará cuando el trabajador demuestre por el medio más idóneo la culminación y aprobación del semestre cursado.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12 28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

Técnicos, Tecnólogos un (1) SMMLV
Pregrado dos (2) SMMLV
Posgrado tres (3) SMMLV

Parágrafo Primero: Este auxilio no tendrá incidencia prestacional.”

5. Que la solicitud elevada por el trabajador oficial **KAROLD HAROLD NEYID CHIQUILLO FLOREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No.1.102.359.393 de Piedecuesta**, de 04 de abril del 2024, corresponde al Auxilio Semestral para Formación Académica de él, quien culminó y aprobó la carrera profesional Administracion de Empresas, en la Universidad Unidades Tecnológicas de Santander, durante el **Primer Semestre de 2024**.

6. Que de acuerdo a la solicitud elevada por el trabajador oficial **KAROLD HAROLD NEYID CHIQUILLO FLOREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No.1.102.359.393 de Piedecuesta**, Técnico Administrativo – Almacén, Dirección Administrativa y de Talento Humano, en fecha 04 de abril del 2024, se procedió a verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos que menciona el Artículo 29 literal B de la Convención Colectiva de Trabajo firmada entre la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y la Organización Sindical **SINPROESP** - Subdirectiva Piedecuesta, y se establece la viabilidad para otorgar este Auxilio para Formación Académica de los Trabajadores, al presentar el Certificado de Aprobación de Notas del Segundo Semestre o Nivel realizado en el Segundo Semestre o Periodo de 2024.

7. Que el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2024 corresponde a la suma de Un Millón trescientos mil pesos (1.300.000) M/CTE., correspondiendo como **Auxilio para Formación Académica de los Trabajadores el valor de Tres Millones Novecientos Mil Pesos (\$3.900.000) M/CTE.**, equivalente a Dos (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) por Semestre para Pregrado de acuerdo a lo expresado en el Artículo 29 literal B de la Convención Colectiva.

8. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario conceder el Auxilio para Formación Académica en favor del trabajador oficial **KAROLD HAROLD NEYID CHIQUILLO FLOREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No.1.102.359.393 de Piedecuesta**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **KAROLD HAROLD NEYID CHIQUILLO FLOREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No.1.102.359.393 de Piedecuesta**, por valor de **Tres Millones Novecientos Mil Pesos (\$3.900.000) M/CTE.**, equivalente a 3 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) por haber aprobado la carrera profesional Administracion de Empresas, en la Universidad Unidades Tecnológicas de Santander, durante el **Primer Semestre de 2024**. Durante el Primer Semestre de 2024 de acuerdo a lo expresado en el Artículo 29 literal B de la Convención Colectiva.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

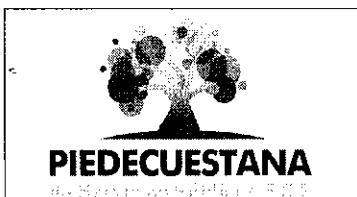
@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., para que realice **el pago del Auxilio para Formación Académica de los Trabajadores** en favor el trabajador oficial **KAROLD HAROLD NEYID CHIQUILLO FLOREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.102.359.393 de Piedecuesta, por la suma de **Tres Millones Novecientos Mil Pesos (\$3.900.000) M/CTE.**, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los **Cinco (5)** días del mes de **Abril** de **Dos Mil Veinticuatro (2024)**.

Comuníquese y Cúmplase,

RAMIRO RANGEL PARRA
Gerente

Proyectó: MARIA JULIANA DULCEY HERNANDEZ
CPS-Talento Humano
Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ
Profesional Universitario - Talento Humano
Revisó: LINA BETTY QUIROGA NAVAS
Director administrativo y de talento humano
Revisó: YOLLY ANDREA SEPULVEDA MOTTA
Apoyo Jurídico-Dirección Administrativa y de Talento Humano

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP @Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

www.piedecuestanaesp.gov.co